POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

Radicado: S 202205000531
Fecha: 23/08/2022
Tipo: RESOLUCION

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa "para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas" entre **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M&M INSTRUMENTOS TECNICOS S.A.S**

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **ROBINSON OSORIO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.373.155, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación - Encargado, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 202205000410 del 08 de julio de 2022, delegado para contratar según resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

I. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de estos, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió Convocatorias de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Años 2019, en las cual fueron aprobados los proyectos de investigación listados en la Tabla 1, adscritos al Grupo de Investigación Sistemas Agrarios Sostenibles – SAS, de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Tabla 1. Proyectos de investigación de la sede Central, convocatoria de 2019, adscritos al grupo SAS

Proyecto de investigación	Centro de costos
Efecto de hongos micorrízicos nativos y comerciales en plántulas de tamarindo (Tamarindus indica L.) del occidente cercano antioqueño	2061080394
Evaluación de tres métodos de manejo de Caryedon serratus en tamarindo (Tamarindus indica) en Santa Fe de Antioquia.	2061080385

Que las actividades experimentales y de investigación planteadas en el Plan de Calidad (FIN16 V09) de los proyectos de investigación requieren del uso de equipos con especificaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en las fichas de presentación de proyectos de investigación (Formato FIN01) y las Actas de Compromisos (Formato FIN03), esto con el fin de lograr resultados de investigación confiables y seguros para la divulgación de los mismos en diferentes eventos científicos de carácter nacional e internacional y su publicación en revistas científicas indexadas de alto impacto en la comunidad científica.

Que en el Acta de Inicio de los proyectos de investigación mencionados anteriormente, se especifica que los presupuestos destinados a rubros de equipos y prestación de servicios profesionales serán usados en conjunto. Con el fin de lograr la optimización de los recursos asignados a los proyectos supervisados por el grupo de investigación SAS, con miras a integrar esfuerzos y presupuestos para el beneficio de los procesos investigativos del SCTeI, disponiendo de los equipos que se adquieran para todas las actividades orientadas al logro de los objetivos de estos y otros proyectos realizados en el laboratorio de Botánica y Fisiología Vegetal, por los coinvestigadores.

Que de acuerdo con los objetivos planteados, la Dirección de Investigación y Posgrados requiere de estos equipos para contribuir al Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 en su componente 3.2 Línea de inversión en "Formación para la investigación e investigación formativa" con el fin de fortalecer la socialización de los resultados de investigación.

Que lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:

1- Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.

Para este caso específico los bienes a contratar son para la medición de procesos de investigación que se adelantan en laboratorio, para contribuir al Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 en su componente 3.2 Línea de inversión en "Formación para la investigación e investigación formativa" con el fin de fortalecer la socialización de los resultados de investigación, están relacionadas con el peso de sustancias que se requieren en pequeñas cantidades para preparar las muestras de organismos vivos, acción necesaria para su análisis, estas muestras deben ser medidas con balanza de precisión. Del mismo modo, la preparación de las sustancias se debe hacer bajo condiciones controladas de temperatura a la cual se dan las reacciones.

2. Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

Sin los bienes solicitados, para el caso de los equipos para los proyectos de investigación, éstos son indispensables para poder preparar de forma exitosa las muestras de plantas, microorganismos e insectos, con los cuales se realizan los estudios de los proyectos de investigación.

3. Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.

Estos bienes que se requieren procederán exclusivamente de los recursos aprobados y serán usados solamente durante el tiempo estimado para el proyecto que dio origen a su necesidad.

Que la ley 1150 de 2007 en el literal e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

Que la ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las

entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

8. Que el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

9. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5920** del 05 de agosto de 2022, por valor de ($9.600.000), para adelantar la presente contratación.

10. Que la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M&M INSTRUMENTOS TECNICOS S.A.S cuenta con experiencia e idoneidad en la venta de equipos y suministros de laboratorio necesarios para los proyectos de investigación a los que van destinados los bienes.

11. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M&M INSTRUMENTOS TECNICOS S.A.S.

12. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria según Acta N° 26 del 12 de agosto de 2022, estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que el servicio mencionado en el objeto, se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el *"desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"*, con la empresa ***"COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M&M INSTRUMENTOS TECNICOS S.A.S"***, con **NIT. 900296426-9,** representada para este acto por la señora **JENNY DE MARIA VARELA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.331.766**, debidamente facultada para contratar, constituida con Matrícula No. 21-415860-12 del 25 de Junio de 2009, y con domicilio en la ciudad de Medellín, CRA 43 No 50 - 88 Int. 1601, Teléfono 2399375, Email: info@myminstrumentostecnicos.com cuyo objeto sea: "Adquisición de un Termómetro de Punzón y una Balanza Analítica para proyectos de investigación del Grupo Sistemas Agrarios Sostenibles – SAS, "Efecto de hongos micorrizicos nativos y comerciales en plántulas de tamarindo (Tamarindus indica L.), del occidente cercano antioqueño)" y " Evaluación de tres métodos de manejo de Caryedon serratus en tamarindo (Tamarindus indica) en Santa Fe de Antioquia en la convocatoria de investigación de menor cuantía 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.664.000)**, con IVA incluido, valor que se imputará a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5920** del 05 de agosto 2022, para adelantar la presente contratación, el plazo será de Treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1150 de 2007, la ley 1286 de 2009 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON OSORIO HERNÁNDEZ
Vicerrector de Docencia e Investigación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Castaño L.		22/08/2022
Revisó	P.U. Oficina Asesora Jurídica		22/08/2022
Aprobó	Jefe de la Oficina Jurídica (E)		22/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			